



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **29 DIC 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**-0846**

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 0714-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de noviembre de 2022; Informe N° 836-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de noviembre de 2022; Informe N° 045-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de diciembre de 2022; Memorando N° 046-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 19 de diciembre de 2022; Informe N° 0924-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe N° 1171-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de diciembre de 2022; Memorandum N° 879-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 23 de diciembre de 2022; informe N° 933-2022/GRP-440010-440011 de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, adjuntándose en un total de Diecisiete (17) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0714-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de noviembre del 2022, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 05 de noviembre del 2022, al servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, en el cargo Clasificado: Conductor III, Nivel: STB; Código de Cargo: 4C-302 Plaza N° 003 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Segundo **PRECISESE** que los servicios del Servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ** culminaran el 30 de noviembre del 2022 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura -PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0836-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de Noviembre del 2022, precisa que siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 045-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de Diciembre del 2022, precisa que el ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, no cuenta con saldo de vacaciones, cuyo reporte se adjuntó al presente;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Memorando N° 046-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 19 de diciembre de 2022, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios del ex servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

"(...)

- |                         |               |
|-------------------------|---------------|
| 1.3 CARGO CLASIFICADO : | CONDUCTOR III |
| 1.4 NIVEL :             | STB           |
| 1.5 REGIMEN LABORAL :   | D.L N° 276    |
| 1.6 FECHA DE INGRESO :  | 05-11-1979    |
| 1.7 FECHA DE TÉRMINO :  | 05-11-2022    |
| 1.8 FECHA NACIMIENTO :  | 05-11-1952    |





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**-0846**

**Piura, 29 DIC 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

1.9 DIRECCION : CALLE ANCASH N° 527- BELLAVISTA – SULLANA (...)"

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0924-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de diciembre del 2022, concluye lo que a la letra: "(...) 1.- Se acredita que el ex servidor LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ, concluyo su vínculo laboral con la Entidad a partir del 05 de noviembre del 2022 (fecha de Cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 05 de noviembre de 1979 hasta el 05 de Noviembre del 2022, conforme se aprecia en el memorando N° 046-2022/GRP-440000-440010-440013.2 de fecha 19 de diciembre del 2022; 2.- Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes trucas; conforme se aprecia del Informe N° 045-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de Diciembre del 2022; 3.- Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ, hasta por el monto de S/. 56,204.10 (Cincuenta y Seis mil Doscientos y Cuatro con 10/100 Sol) por los CUARENTA y TRES (43) AÑOS, CERO (00) MESES, CERO (00) DIAS equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31585, en su condición de ex servidor público de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 006-2022, la misma que forma parte integrante del presente informe; 4.- Se acredita, ABONAR de acuerdo la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley N° 31585 el 50% en el año fiscal 2022 el monto de S/ 28,102.05 (Veintiocho Mil Ciento dos con 05/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el 20 % en el año fiscal 2023 el monto de S/ 11,240.82 (Once Mil Doscientos Cuarenta con 82/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el 30 % en el año fiscal 2024 el monto de S/ 16,861.23 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 23/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 1171-2022/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 23 de diciembre del 2022, precisa que, hace suyo el informe de la referencia b), mediante el cual el sub equipo de remuneraciones, realiza la liquidación por compensación por tiempo de servicio. Recomendando a su despacho, solicitar opinión legal que complemente el presente informe técnico a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, la Oficina de Administración con Memorandum N° 879-2022/GRP-440000-440010-440013, de fecha 23 de Diciembre el 2022, solicito a su despacho, emita su opinión legal en la relación al informe de la referencia, concerniente a la liquidación por compensación por tiempo de servicios del ex servidor LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley, por los servicios prestados al estado. Se adjunta al presente, informe de la referencia en trece (13) folios, para su trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 933-2022/GRP-440010-440011, de fecha 27 de diciembre del 2022, precisa lo que la letra dice "(...) En consecuencia teniendo el marco normativo de lo peticionado, y en merito a lo señalado por las Ares Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del trámite correspondiente en cuanto a la liquidación de CTS del ex servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, debiendo tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 31585, y para tal efecto, se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su Despacho, al ser el responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016(...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado Ley N° 31585 " Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0846

Piura, 29 DIC 2022

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que a la letra dice : Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”, asimismo en la disposición complementaria transitoria precisa UNICA Implementación lo que a la letra dice : “(...) El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100% , y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ ;**

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0645-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de noviembre de 2022; Informe N° 836-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 29 de noviembre de 2022; Informe N° 045-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de diciembre de 2022; Memorando N° 046-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 19 de diciembre de 2022, Informe N°0924-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe N° 1171-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de diciembre de 2022; Memorandum N° 879-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 23 de diciembre de 2022; informe N° 933-2022/GRP-440010-440011 de fecha 27 de diciembre de 2022, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER,** a favor del ex servidor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ,** en su condición de ex servidor obrero permanente en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, CERO (0.00) MESES Y CERO (0.00) DIAS,** dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 05 de Noviembre del 2022; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER,** al ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ,** el monto por el concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS,** equivalente a la suma de S/ 56,204.10 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 10/100 SOL), equivalente a un tope máximo de **TREINTA**





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0846

Piura, 29 DIC 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

(30) AÑOS DE SERVICIOS que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor obrero permanente en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 05 de Noviembre del 2022, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ABONAR**, al ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, el 50% correspondiente año fiscal 2022 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 28,102.05 (Veintiocho Mil Ciento dos con 05/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 05 de Noviembre del 2022, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ABONAR**, al ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, el 20% correspondiente año fiscal 2023 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 11,240.82 (Once Mil Doscientos Cuarenta con 82/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 05 de Noviembre del 2022, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ABONAR**, al ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, el 30% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 16,861.23 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 23/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 05 de Noviembre del 2022, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, hasta por el monto de S/ S/ 28,102.05 (Veintiocho Mil Ciento dos con 05/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ**, el 20% correspondiente al año fiscal 2023 de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 11,240.82 (Once Mil Doscientos Cuarenta con 82/100 Sol) y el 30% correspondiente al año fiscal 2024 de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 16,861.23 ( Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 23/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en los artículo cuarto y quinto de la presente Resolución.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

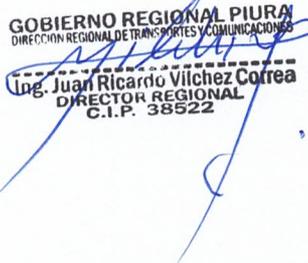
-0846

Piura, 29 DIC 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO NOVENO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al señor **LUIS WILFREDO OLIVA DOMINGUEZ** en su domicilio en Calle Ancash N° 527-Bellavista - Sullana, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Colrea  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 38522





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **29 DIC 2022**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**-0846**

ANEXO: 01

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO  
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD  
EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA  
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0006-2022  
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°  
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC. 4.1; 4.2; 4.5  
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.  
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	OLIVA DOMINGUEZ LUIS WILFREDO	DEL: 05.11.1979  AL: 05.11.2022	CUARENTA Y TRES (43) AÑOS - CERO (00) MESES Y CERO (00) DIAS	S/ 56,204.10	S/ 0.00	S/ 56,204.10
<b>TOTALES</b>				<b>S/ 56,204.10</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 56,204.10</b>

**Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0006-2022**

Piura, Diciembre del 2,022





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0846

Piura, 29 DIC 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ANEXO: 02**  
**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO**  
**POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD**  
**EN LA - DRTyC - PIURA - DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31585 QUE MODIFICA EL**  
**ARTÍCULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA  
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0006-2022  
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°  
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5  
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.  
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
				PERIODO AÑO FISCAL 2022	PERIODO AÑO FISCAL 2023	PERIODO AÑO FISCAL 2024	
				50%	20%	30%	
				(A)	(B)	(C)	
01	OLIVA DOMINGUEZ LUIS WILFREDO	DEL: 05.11.1979  AL: 05.11.2022	CUARENTA Y TRES (43) AÑOS - CERO (00) MESES Y CERO (00) DIAS	S/ 28,102.05	S/ 11,240.82	S/ 16,861.23	S/ 56,204.10
<b>TOTALES</b>				S/ 28,102.05	S/ 11,240.82	S/ 16,861.23	S/ 56,204.10

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0006-2022

Piura, Diciembre del 2,022

